

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*.

Ref. Rad. Ejecutivo 2003-00100

Vista la anterior petición, de deniega la misma, teniendo en cuenta que el trámite del emplazamiento fue ordenado en el auto del 12 de noviembre de 2019, de modo que el mismo debe surtirse atendiendo las previsiones del artículo 108 del CGP, en tanto que la norma invocada por la memorialista entró a regir de manera posterior y atendiendo las previsiones del artículo 40 de la ley 153 de 1887 *“los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtirse las notificaciones”*.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5d97832215faaa2a0eafc7ca14e0d38a36b3d137f0e6deb5cb59306cd
398792**

Documento generado en 06/11/2020 04:07:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*.

Ref. Rad. Expropiación 2013-00013

Visto el informe secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta que a la fecha el perito designado dentro del presente proceso no se ha posesionado en el cargo, se dispone RELEVARLO y en su reemplazo designar al auxiliar que sigue en turno de la lista de peritos proveniente del IGAC, hasta agotar la misma. Comuníquesele por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83157a37d375c646f6db25144c8f4cd6c11a4b05fe4fe59272281b56938
8ffce**

Documento generado en 06/11/2020 04:07:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*.

Ref. Rad. Expropiación 2014-00047

Visto el informe secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta que a la fecha el perito designado OMAR AUGUSTO MUÑOZ IBARRA no se ha posesionado en el cargo, se dispone REQUERIRLO una vez más. Comuníquesele por el medio más expedito.

En caso de no comparecer el auxiliar a posesionarse en el término de 10 días, la Secretaria deberá proceder a enviar comunicación al que siga en turno de la lista de peritos proveniente del IGAC, hasta agotar la misma. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b3f1482c142be7ae89ede3422a0ea9f18079e5d06450024e78cc243a5
4695c5**

Documento generado en 06/11/2020 04:07:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*.

Ref. Rad. Ejecutivo 2019-00166

Vista la anterior petición, de deniega la misma, teniendo en cuenta que el trámite del emplazamiento fue ordenado en el auto del 21 de octubre de 2019, de modo que el mismo debe surtirse atendiendo las previsiones del artículo 108 del CGP, en tanto que la norma invocada por el memorialista entró a regir de manera posterior y atendiendo las previsiones del artículo 40 de la ley 153 de 1887 *“los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtirse las notificaciones”*.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebcf7c95a3017fbf4b8063fd174301f621a8fb7e7603440dc01c665941b
5382f**

Documento generado en 06/11/2020 04:07:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**